

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO DE EDUCACION
SUPERIOR PRIVADO "SAN IGNACIO DE MONTERRICO — SIDEM" Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**, con RUC N° 20174614271, con domicilio en Jr. Paraíso 206, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **ABG. ENRIQUE VALENTÍN CABRERA SULCA**, identificado con DNI N° 40549306, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, y el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "SAN IGNACIO DE MONTERRICO — SIDEM"**, representada por su apoderada, Dra. **SARA LUZ CANALES AGUILAR**, identificada con DNI N° 10554404, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11508112 de la Zona Registral IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con R.U.C. N° 20512297111, con domicilio en Av. Lima 1725 paradero 9 1/2 José Gálvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le llamará **"EL INSTITUTO"**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 
- 
- 
- A. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecida en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promover el espíritu de emprendimiento, fortalecer la calidad de vida y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, mediante alianzas estratégicas con empresas privadas que conyuguen a empoderar a la población estudiantil, evitando la desocupación y riesgos sociales.
- B. **EL INSTITUTO**, es una institución licenciada con Resolución Ministerial N° 144- 2019-MINEDU, está orientado a brindar servicios de formación profesional de calidad, formando profesionales creativos, innovadores y emprendedores comprometidos con la sociedad y la sostenibilidad del medio ambiente. Cuya misión es la formación de profesionales altamente calificados y competitivos, dispuestos a insertarse en el mercado laboral y el mundo empresarial, contribuyendo vigorosamente al desarrollo socioeconómico y cultural de Lima Sur y del Perú.
- C. En caso de referirse conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO**, se les denominara **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO



Por el Presente Convenio, las partes acuerdan poner en marcha la cooperación académica entre ambas instituciones, con el objeto de promover entre los vecinos de Pachacámac, personal municipal y sus familias especialmente jóvenes su acceso a carreras profesionales y/o capacitación para potenciar conocimientos, habilidades y destrezas aplicables a LA MUNICIPALIDAD para la mejora del servicio a la población.

calendario subsane el incumplimiento. Transcurrido este sin que se haya subsanado la omisión quedara resuelto en forma automática, debiéndose formalizar este acto mediante carta notarial suscrita por los representantes que suscriben el presente Convenio.

- 5.2. Por la Resolución del Convenio, los compromisos que se venían ejecutando deberán finalizar el último día hábil del mes en que reciba la carta de Resolución del Convenio.
- 5.3. La Resolución del Convenio no implicará devolución del aporte voluntario realizado por La EMPRESA.
- 5.4. Los compromisos que no se hubiesen realizado, quedaran resueltos; los que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES Y COORDINADORES

Para el logro del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan designar, como Coordinadores Generales, a las siguientes personas:

LA MUNICIPALIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Representante:	Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud
Dirección:	Jr. Paraíso 206
Correo Electrónico:	gcabrera@munipachacamac.gob.pe
Nombre y Apellidos	Gustavo Cabrera Cecilio
LA EMPRESA	LA CONTRAPARTE
Representante	Dra. Sara Luz Canales Aguilar
Dirección:	Av. Lima 1725 paradero 91/2 José Gálvez – Pachacámac
Correo Electrónico	Saracanalesaguilar@gmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su Vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrato.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

La Institución ni ninguno de sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado o intentado pagar, recibir u ofrecer ningún pago o comisión ilegal en relación con la firma de este Convenio; derivándose la confirmación de alguno de estos actos, en el inmediato finalización del mismo, el inicio de las acciones penales y civiles que la Ley estipule en contra de las partes involucradas.



- d) Apoyar en 05 Campañas Integrales de Bienestar de Responsabilidad Social, programadas por la MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO dirigido a la comunidad de Pachacámac.

CAMPAÑAS INTEGRALES

- Promoción y Prevención para La Salud
- Asesoría Contable y tributaria
- Asesoría para formalizar MIPES
- Asesoría en Belleza e Imagen personal.
- Difusión de arte y cultura en locales comunales

3.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Apoyar, promover y difundir el presente convenio, a través de sus propias capacidades instaladas y disponibles en la Gerencia de Desarrollo Humano y la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- b) Autorizar el uso del logo de la **MUNICIPALIDAD** en la difusión de los eventos que se realicen en mérito al presente convenio.
- c) Facilitar el uso de ambientes en la Municipalidad y en la comunidad, según disponibles y previa aprobación escrita por el área pertinente, sin costo alguno para **EL INSTITUTO** con una antelación (10) días hábiles, las que servirán para conferencias magistrales, seminarios, fórums, entre otros.
- d) Facilitar los complejos y ambientes deportivos, para utilizar difusión de deporte y actividades culturales.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no compromete gasto alguno para las partes, y las obligaciones que asuma cada una de las partes en los acuerdos estarán financiadas por cada institución en la parte que le corresponda.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes y su plazo de duración será de tres (3) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes. Para dar por culminado el presente convenio bastara la comunicación simple de una de las partes con una anticipación mínima de sesenta (60) días. La solicitud de resolución o la no renovación del convenio, no liberara a las partes de los compromisos asumidos, que estuvieren ejecutándose en virtud del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DE CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Clausula anterior. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, en el siguiente caso:

- 5.1. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, para lo cual la parte afectada previamente, a través de sus coordinadores requerirá por conducto notarial a la otra, para que en el plazo de quince (15) días

Asimismo, proporcionar capacitación de Formación Continua (técnico productivo como: desarrollo humano y de fortalecimiento empresarial) dirigido a jóvenes emprendedores y a la comunidad en general del distrito de Pachacámac.



CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

3.1. **EL INSTITUTO** se compromete a:

- a) Brindar a los colaboradores, familiares y vecinos en general de **LA MUNICIPALIDAD**, que cumplan con el proceso de admisión, el descuento sobre el monto de la pensión de enseñanza de los PROGRAMAS DE ESTUDIO (Carreras profesionales) y FORMACION CONTINUA (se detalla el descuento según convenio)

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	PENSIÓN	CON CONVENIO TURNO MANANA Y NOCHE	CON CONVENIO TURNO TARDE
CONTABILIDAD	S/.300	S/.300	S/. 200.
DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACION	S/.300	S/.300	S/. 200.
ENFERMERIA TECNICA	S/.300	S/. 300	S/. 200.
FARMACIA TECNICA	S/.300	S/. 300	S/. 200.
GASTRONOMIA	S/.300	S/. 450	S/. 350.
(*) Valido para el primer año.			
(**) Posterior al año hay un incremento de Si. 50.00 por ciclo hasta culminar el VI ciclo.			

FORMACIÓN CONTINUA	PENSIÓN	CON CONVENIO TURNO MANANA Y NOCHE	CON CONVENIO TURNO TARDE
DISEÑO GRÁFICO	S/.150	S/.120	S. 120
INYECTABLES	S/.150	S/.120	S. 120
PRIMEROS AUXILIOS	S/.150	S/.120	S. 120
OFIMÁTICA	S/.150	S/.120	S. 120
CAJA Y FACTURACIÓN	S/.150	S/.120	S. 120

- b) Realizar especializaciones, seminarios, conferencias, entre otros eventos de formación continúa otorgando a los colaboradores, familiares y vecinos en general de **LA MUNICIPALIDAD** becas para realizar los mismos, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL EVENTO	N° DE BECAS
Cursos de actualización	10 becas integrales (Gratuitos)
Seminarios	10 becas integrales (Gratuitos)

- c) Realizar 02 eventos de Orientación Vocacional (junio – setiembre) y 03 congreso de padres de familias y/o Escuela de Padres de Familia dirigido a las Instituciones Educativas por nivel (inicial, Primaria y secundaria) de Pachacámac.



CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, pero en el improbable caso de presentarse diferencias en la interpretación o ejecución de los compromisos asumidos, y estos no puedan superarse mediante el trato directo y común entendimiento, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

El Arbitraje estará a cargo del Tribunal Arbitral conforme a las normas de la materia.

CLAUSULA UNDECIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursara válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días calendario.

En señal de plena conformidad y aceptación, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el Distrito de Pachacámac a los del mes de 2024.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abg. ENRIQUE VALENTÍN CABRERA SULCA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD


Dra. SARA LUZ CÁNALES AGUILAR
APODERADA
EL INSTITUTO